

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 3 DEL AÑO 2020.

No. 40

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1534.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1612.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1613.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1614.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA "DE LAS SANCIONES A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL", INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 126 DUOVICIES Y 126 TERCEROS, AL CAPÍTULO IV BIS DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1623.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1638.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1648.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1651.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1653.- MEDIANTE EL CUAL ABROGA LA LEY DE COOPERACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE LIMÓN DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADA POR LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 145 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1976, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL 24 DE JULIO DE 1976.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1654.- MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1655.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1656.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1657.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1658.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1660.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1661.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 1663.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46, Y LA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 1664.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 1671.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 1672.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1673.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1675.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1677.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 1678.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 1679.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....**PÁG. 13**



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1679

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6o de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 6o.- ...

En la contratación se dará preferencia a personas con discapacidad que cumplan con el perfil requerido para el puesto, y así garantizar su inclusión en al menos el 6% del total de los empleados de los Poderes del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Los Poderes del Estado contarán con treinta y seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a sus plantillas de trabajadores, a fin de garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la vida laboral.

TERCERO. Infórmese a los Titulares y Representantes de los Poderes del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de Septiembre de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 4 de Septiembre de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.